



Señor  
Licenciado

República de Panamá  
2007ENE 12 A II: 13  
Procuraduría de la Administración

Panamá, 8 de enero de 2007  
C-No.01-07

Licenciado  
**Dani Kuzniecky**  
Contralor General de la República  
E. S. D.

Señor Contralor General:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su nota Núm. 5799-LEG.-PJ mediante la cual consulta el parecer de esta Procuraduría en relación con " la facultad de la Contraloría General de la República para participar en las reuniones de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, con derecho a voz, y en especial cuando se consideren y adopten medidas relacionadas con el manejo de fondos para el proyecto de ampliación del Canal de Panamá "

En atención a la interrogante que se nos plantea, resulta necesario advertir que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, orgánica de esa entidad estatal, **en toda junta directiva, comité, consejo ejecutivo, consejo directivo y, en general, en toda corporación que tenga a su cargo la administración o el manejo de fondos o bienes públicos habrá un representante de la Contraloría General de la República, quien asistirá con derecho a voz a las sesiones que celebren estos organismos.**

También es importante resaltar que de acuerdo con lo establecido por el artículo 316 de la Constitución Política de la República, en concordancia con lo que señala el artículo 1 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, por la cual se organiza la Autoridad del Canal de Panamá, ésta es una persona jurídica autónoma de Derecho Público.

Por lo que respecta a la ejecución de su presupuesto, por mandato contenido en el párrafo final del artículo 320 de la Constitución Política de la República tal función está a cargo del Administrador del Canal y será fiscalizada por Junta Directiva de la institución, o por quien ésta designe y, solamente mediante control posterior, por la Contraloría General de la República.

En este mismo sentido, el artículo 40 de la citada ley orgánica prevé que para efectos de la fiscalización y el control de los actos de manejo de fondos y de su patrimonio, la Autoridad del Canal de Panamá contará con un sistema de auditoría interna que será asignada a la oficina administrativa correspondiente, lo mismo que con los servicios de auditores externos independientes contratados por la Junta Directiva de dicha entidad. En consonancia con el mandato constitucional al que nos hemos referido en párrafos anteriores, este artículo finalmente

No 18315

N

Resolución

10/03/2017

señala que la Contraloría General de la República llevará a cabo la auditoría posterior de tales actos.

De conformidad con lo antes expuesto se puede concluir que si bien la Autoridad del Canal de Panamá goza de plena facultad para ejecutar su presupuesto bajo la fiscalización de su Junta Directiva, ello en nada contradice la posibilidad de que, bajo el amparo de lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley 32 de 1984, pueda darse la participación de un representante de la Contraloría General de la República, con derecho a voz, en las reuniones de dicho organismo administrativo, toda vez que la Autoridad, tal como la definen tanto el texto constitucional como su propia ley orgánica, reviste el carácter de un ente estatal responsable de la administración, el funcionamiento, la conservación, el mantenimiento y la modernización del Canal de Panamá, que es un bien de dominio público.

Lo expresado en el párrafo anterior debe entenderse sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley 28 de 17 de julio de 2006 que aprueba la propuesta de construcción del tercer juego de esclusas en el Canal de Panamá, que establece que durante el proceso de contratación y ejecución de las obras relativas a esta ampliación, esa entidad estatal rendirá cuentas a la Asamblea Nacional, al Órgano Ejecutivo y a la Contraloría General de la República mediante la presentación, cada tres meses, de informes públicos relativos al estado de los respectivos contratos y el avance de la obra.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente



Oscar Ceville  
Procurador de la Administración

/gdes

